



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 028 - 2019-MDAP/E-C

Alto Pichigua, 19 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 020-2019-RMH-OSGA-ATM-SGDS/MDAP de fecha 11/02/2019 emitido por Rene Machacca Huilca, por el que solicita aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2019 del Distrito de alto Pichigua; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 020-2019-RMH-OSGA-ATM-SGDS/MDAP de fecha 11/02/2019, el señor Rene Machacca Huilca, responsable de la Oficina de Saneamiento Básico, Gestión Ambiental y ATM de la Municipalidad, presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, para el año 2019, de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, en el que se presenta los aspectos legales y técnicos para la evaluación y fiscalización ambiental de los diferentes aspectos ambientales del Distrito, así como las actividades y presupuesto para el cumplimiento de dichas actividades, por lo que solicita su aprobación conforme a Ley para ser derivado a la Oficina Descentralizada de Espinar - OEFA;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector, en el que, en su Artículo 7° establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, en el artículo 73°, numeral 3 apartado 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la función normativa de la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental, asimismo, señala que los lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, en lo relacionado a la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA, a partir del año 2015;

Que, con la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD se ha modificado los Artículo 4° y 5° de los Lineamientos para la Formulación Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y sustituye el Anexo N° 1 de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) que es Instrumento de planificación a través del cual cada EFA Programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA, y en su numeral 4.1) del Artículo 4° establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA;

Estando a los fundamentos expuestos y las facultades conferidas por los Artículos N° 39°, 43° e Inc 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA del Año 2019 del Distrito de Alto Pichigua, Provincia de Espinar, Región Cusco, los que cuentan con los siguientes Títulos: I Introducción, II Objetivos, III Marco Legal, IV Caracterización, V Estructura Orgánica, VI Estado Situacional, VII Desarrollo Acciones de Monitoreo y Vigilancia de la Calidad Ambiental, VIII Presupuesto de Gastos y IX Anexos, las mismas que en anillado forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua y a la División de Gestión Ambiental y ATM de la Municipalidad, a fin de que realicen los trámites administrativos correspondientes para su cumplimiento conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Saneamiento y Gestión Ambiental y áreas involucradas para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Cc

- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - S. G. Desarrollo Social
 - Oficina de Gestión Ambiental
 - Oficina de Presupuesto.
 - Archivo.
- CPCh/rmr.

